

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 1 de 32               |

### Tabla de contenido

|                                                                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Capítulo I: Disposiciones Generales.....                                                                      | 3  |
| Artículo 1.    Objetivo .....                                                                                 | 3  |
| Artículo 2.    Ámbito de Aplicación .....                                                                     | 3  |
| Artículo 3.    Definiciones.....                                                                              | 3  |
| Capítulo II: Políticas de Crédito.....                                                                        | 3  |
| Artículo 4.    Principios Generales .....                                                                     | 3  |
| Artículo 5.    Sujetos de crédito .....                                                                       | 4  |
| Artículo 6.    Límites de créditos .....                                                                      | 4  |
| Artículo 7.    Perfiles y Requisitos para la Solicitud de Crédito .....                                       | 4  |
| Artículo 8.    Orientación, información y asesoría a los asociados .....                                      | 6  |
| Artículo 9.    Análisis del Crédito para Personas Naturales.....                                              | 6  |
| Artículo 10.   Análisis de créditos para Personas Jurídicas.....                                              | 10 |
| Artículo 11.   Referenciación .....                                                                           | 13 |
| Artículo 12.   Instancias de aprobación de las Mesas de Crédito.....                                          | 13 |
| Artículo 13.   Límites y Competencias de las excepciones de las mesas de créditos.....                        | 14 |
| Artículo 14.   Desembolsos .....                                                                              | 15 |
| Artículo 15.   Gestión, conservación y disposición documental del expediente de crédito y títulos valores. 16 |    |
| Capítulo III: Modalidades y líneas de crédito.....                                                            | 17 |
| Artículo 16.   Modalidades de crédito.....                                                                    | 17 |
| Artículo 17.   Líneas de crédito.....                                                                         | 17 |
| Artículo 18.   Características de las líneas de crédito de la modalidad de consumo.....                       | 17 |
| Artículo 19.   Características de las líneas de crédito de la modalidad de vivienda.....                      | 20 |
| Artículo 20.   Características de las líneas de crédito de la modalidad comercial u ordinario                 | 21 |
| Artículo 21.   Características de las líneas de crédito de la modalidad popular productiva urbana             | 22 |
| Capítulo IV: Condiciones de los créditos .....                                                                | 23 |
| Artículo 22.   Tasas de Interés .....                                                                         | 23 |
| Artículo 23.   Amortización.....                                                                              | 23 |
| Artículo 24.   Apalancamiento .....                                                                           | 24 |

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 2 de 32               |

|                |                                                                          |    |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------|----|
| Artículo 25.   | Formas de pago.....                                                      | 24 |
| Artículo 26.   | Provisiones .....                                                        | 24 |
| Artículo 27.   | Restricción por edad.....                                                | 24 |
| Capítulo V:    | Garantías.....                                                           | 25 |
| Artículo 28.   | Garantías .....                                                          | 25 |
| Artículo 29.   | Cobertura de Garantías admisibles.....                                   | 26 |
| Artículo 30.   | Custodia, archivo y registro de garantías.....                           | 26 |
| Capítulo VI:   | Reestructuraciones, novaciones y otras modificaciones.....               | 27 |
| Artículo 31.   | Reestructuración .....                                                   | 27 |
| Artículo 32.   | Novación .....                                                           | 27 |
| Artículo 33.   | Otras modificaciones .....                                               | 28 |
| Artículo 34.   | Aprobación de reestructuraciones, novaciones y otras modificaciones..... | 28 |
| Capítulo VII:  | Otras disposiciones .....                                                | 28 |
| Artículo 35.   | Atención de solicitudes .....                                            | 28 |
| Artículo 36.   | Vinculados y partes relacionadas .....                                   | 28 |
| Artículo 37.   | Canales de pago .....                                                    | 29 |
| Artículo 38.   | Consulta y Reportes a centrales de información crediticia: .....         | 29 |
| Artículo 39.   | Descuentos no efectuados en libranzas.....                               | 30 |
| Artículo 40.   | Norma especial de descuentos no efectuados en libranzas.....             | 30 |
| Artículo 41.   | Pagos extras y abonos a capital.....                                     | 30 |
| Artículo 42.   | Vigencia de la aprobación de créditos .....                              | 30 |
| Artículo 43.   | Reserva del derecho de aprobación .....                                  | 30 |
| Artículo 44.   | Liquidez .....                                                           | 30 |
| Artículo 45.   | Información permanente .....                                             | 31 |
| Capítulo VIII: | Administración y Control.....                                            | 32 |
| Artículo 46.   | Administración de Cartera.....                                           | 32 |
| Artículo 47.   | Control Interno .....                                                    | 32 |
| Artículo 48.   | Reportes a la Superintendencia de la Economía Solidaria.....             | 32 |
| Artículo 49.   | Aprobación. ....                                                         | 32 |

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <p>REGLAMENTO DE CRÉDITO</p> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 3 de 32               |

## Capítulo I: Disposiciones Generales

### Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene por objeto establecer las políticas, procedimientos y condiciones bajo las cuales se otorgarán los créditos a los asociados de la cooperativa, gestionando el riesgo de crédito y dado cumplimiento con la normativa vigente establecida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Este reglamento aplica a todos los asociados de la cooperativa que soliciten créditos, así como a los funcionarios y órganos responsables de la evaluación, aprobación y administración de estos.

### Artículo 3. Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Asociado:** Persona natural o jurídica que cumple con los requisitos de vinculación y ha sido admitida como miembro de la cooperativa en cumplimiento de los Estatutos.
2. **Crédito:** Monto de dinero otorgado a un asociado bajo ciertas condiciones de plazo y tasa de interés, con la obligación de ser devuelto en los términos pactados.

## Capítulo II: Políticas de Crédito

### Artículo 4. Principios Generales

1. **Equidad:** Garantizar igualdad de oportunidades en el acceso a los créditos.
2. **Transparencia:** Proveer información clara y completa sobre las condiciones de los créditos.
3. **Responsabilidad:** Evaluar la capacidad de pago de los solicitantes para evitar el sobreendeudamiento.
4. **Sostenibilidad:** Asegurar que la cartera de créditos mantenga la solvencia de la cooperativa y que los requisitos de otorgamiento del crédito estén orientados a que, efectivamente, se produzca el pago de las respectivas obligaciones.
5. **Cubrimiento:** se aplicará mecanismos de cubrimiento, para salvaguardar la calidad de los activos, mediante la aplicación de las provisiones.
6. **Cobertura:** se establecerán diversos tipos de seguro que amparen los bienes dados en garantía como respaldo a las operaciones de crédito y, en los casos de fallecimiento del deudor, la aplicación del seguro de vida deudores.
7. **Aversión al riesgo:** se establecerán los límites de exposición crediticia por tipo de deudor y modalidad de crédito, evitando la concentración de endeudamiento en un determinado deudor o grupo de deudores.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 4 de 32               |

8. **Legalidad:** la Cooperativa acatará las normas y lineamientos legales y técnicos en materia de operaciones de crédito.

#### **Artículo 5. Sujetos de crédito**

Serán sujetos de crédito las personas naturales (mayores de 18 hasta los 74 años) y las personas jurídicas asociadas a la Cooperativa que cumplan con los requisitos y las condiciones del presente reglamento.

#### **Artículo 6. Límites de créditos**

Ningún deudor podrá superar el 10% del patrimonio técnico y si presenta garantía admisible hasta el 15%, adicionalmente, se fijarán límites de concentración de créditos por cada modalidad de crédito.

#### **Artículo 7. Perfiles y Requisitos para la Solicitud de Crédito**

Se considerarán cuatro perfiles de deudores o asociados para atender en la Cooperativa:

- ✓ Asalariado
- ✓ Pensionados
- ✓ Independientes (rentista de capital, profesionales, formales, informales y transportistas).
- ✓ Personas jurídicas.

Para solicitar un crédito, el asociado deberá:

1. Ser asociado activo de la cooperativa
2. Estar al día con sus obligaciones financieras y estatutarias (aportes y fondo de bienestar) con la cooperativa.
3. Cumplir con la documentación requerida:
  - Formulario de solicitud de crédito.
  - Soportes de actividad y de ingresos del **solicitante** y **codeudor(es)** (Ver Tabla 1. Soportes de actividad y de ingresos)
  - Historial crediticio.
  - Formato de declaración de asegurabilidad, teniendo en cuenta las condiciones de la aseguradora.
  - Formato de información previa al desembolso de créditos
  - Pagare
  - Carta de instrucciones

**NOTA 1:** Se podrán solicitar documentos adicionales en el proceso de evaluación y aprobación del crédito.

**NOTA 2:** La Cooperativa podrá realizar la verificación que considere necesaria de la información suministrada

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 5 de 32               |

**Tabla 1.** Comprobantes de ingresos

| <b>SOPORTES DE ACTIVIDAD E INGRESOS</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ASALARIADO</b>                       | <p>Quienes laboran en Colombia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta laboral con fecha de expedición no superior a 30 días, indicando tipo de contrato, cargo, antigüedad y salario.</li> <li>• Desprendibles de nómina del último mes de acuerdo con su periodo de pago (mensual, quincenal, decadal, etc.) o el certificado de pago de seguridad social. <b>NOTA:</b> En caso de tener primas, comisiones, horas extras o salario variable, presentar desprendibles de pago o certificado de seguridad social de los últimos 3 meses.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                         | <p>Quienes laboran en el Exterior y son residentes y/o ciudadanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta laboral con fecha de expedición no superior a 30 días, con toda la información de contacto de la empresa como Dirección, teléfono y correo electrónico, debidamente firmada y legible la cual deberá estar apostillada o notariada; traducida al español.</li> <li>• Seis (6) últimos extractos bancarios si los extractos son de Colombia, en caso de ser del exterior adicionalmente se debe presentar un certificado bancario.</li> <li>• El documento equivalente a la liquidación del pago de su nómina, de los últimos tres (3) meses.</li> <li>• Declaración de renta último año o declaración de impuestos del país extranjero del último año.</li> <li>• Para todos los casos de crédito en el exterior se requiere codeudor o aval y para montos superiores a 40 SMMMLV se exigirá una garantía real en Colombia.</li> <li>• Copia de constancia residencia y/o ciudadanía.</li> </ul> |
| <b>PENSIONADO</b>                       | <p>Desprendibles de pago de la pensión del último mes.</p> <p><b>NOTA:</b> En caso de percibir pensión en el extranjero presentar el extracto bancario de los últimos seis (6) meses y la resolución o certificación de la pensión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>INDEPENDIENTES</b>                   | Copia del Rut no inferior al año 2022.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                         | <p>Declaración de Renta último año declarado o certificación de no declarante.</p> <p><b>NOTA:</b> El solicitante podrá adjuntar estados financieros acumulados del año en curso y del inmediatamente anterior para demostrar sus ingresos actuales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                         | Últimos Tres (3) meses de extractos bancarios para no declarantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                         | Certificado de Cámara de Comercio vigente con fecha de expedición no mayor a 60 días, para personas naturales con establecimiento de comercio (si aplica).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                         | <b>DOCUMENTOS ADICIONALES DE ACUERDO CON EL PERFIL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                         | <p>PROFESIONALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del contrato de prestación de servicios</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                         | <p>RENTISTA DE CAPITAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.</li> <li>• Contratos de arrendamientos dónde se evidencie el valor del canon, debidamente firmado por las partes arrendador y arrendatario o certificado de la inmobiliaria donde tenga vinculada la propiedad con valor de canon de arrendamiento y con una fecha de expedición no superior a 30 días.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                         | <p>INFORMALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Últimos Tres (3) meses de extractos bancarios o facturas de compra de los últimos 3 meses y libro contable.</li> <li>• Aplica para negocios con tiempo de la actividad mínimo de dos años, esto verificable en el RUT.</li> <li>• Visita comercial del negocio por parte del asesor o coordinador con registro fotográfico.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 6 de 32               |

|                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PERSONA JURÍDICA</b>                                                                                                                                          | <b>TRANSPORTADORES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del contrato de prestación de servicio o planilla de pago de los últimos tres (3) meses.</li> <li>Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.</li> </ul> |
|                                                                                                                                                                  | Antigüedad de constitución de la empresa superior o igual a 3 años.                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                  | Fotocopia del RUT no inferior al año 2022.                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                  | Fotocopia del documento de identidad del representante legal.                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                  | Certificado de Cámara de Comercio vigente con fecha de expedición no mayor a 60 días.                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                  | Autorización por parte de la Junta Directiva al representante legal para solicitar el crédito o si tiene las atribuciones en cámara de comercio deberá presentar Estatutos.                                                      |
|                                                                                                                                                                  | Declaración de renta presentada de los dos últimos años.                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                  | Estado de situación financiera y estado de resultados de los últimos 2 años fiscales más el ultimo corte con notas contables.                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                  | Concepto comercial del coordinador de oficina (formato informe de visita comercial y registro fotográfico)                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                  | Extractos bancarios de últimos 3 meses.                                                                                                                                                                                          |
| Las personas jurídicas que no tengan experiencia crediticia podrán ser sujetas de créditos sólo hasta 1.5 veces el valor de sus ventas mensuales del último año. |                                                                                                                                                                                                                                  |

**PARÁGRAFO 1:** Si el solicitante tiene más de una fuente de ingreso, deberá soportarlas de acuerdo con cada una de las actividades.

**PARÁGRAFO 2:** Todos los contratos por prestación de servicios deben evidenciar continuidad por más de 1 año sin interrupciones superiores a 30 días, y en caso de vencimiento deberá demostrar renovación. Para los contratos a término indefinido deberán presentar una antigüedad superior a 6 meses.

## **Artículo 8. Orientación, información y asesoría a los asociados**

El área comercial orientará y brindará información suficiente a los asociados de acuerdo con su necesidad de crédito. Así mismo, realizará un preanálisis del asociado en la herramientas o plataformas definidas por el área de créditos.

## **Artículo 9. Análisis del Crédito para Personas Naturales**

El análisis del crédito para Personas Naturales se tendrá en cuenta para asalariados, pensionados e independientes y se realizará con base en los siguientes criterios:

1. **Ingresos:** Se soportarán de acuerdo con los perfiles de deudores, teniendo en cuenta que todas las formas son excluyentes y se evaluarán de la siguiente manera:
  - ✓ **Con declaración de renta:** Se tomará el valor declarado respecto a los ingresos brutos en la última declaración de renta vigente más el IPC acumulado del año en curso hasta el momento del análisis del crédito.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 7 de 32               |

- ✓ **Estados financieros:** Se tomará el promedio de la utilidad neta antes de impuestos de los últimos seis (6) meses.
- ✓ **Sin declaración de renta:** Se considerará la suma de los ingresos (Consignaciones, transferencias) reportados en extractos bancarios de los últimos tres (3) meses, sobre el valor total se sacará el promedio y de este valor se tomarán ingresos del 80%. Aplica tanto para cuentas bancarias como para billeteras electrónicas.
- ✓ **Desprendibles de Nómina:** Se tendrá en cuenta como ingresos el salario fijo mensual, el promedio de los últimos tres (3) meses por concepto de salario variable que corresponderá a las horas extras y recargos con periodicidad mensual, bonificaciones y/o comisiones mensuales, subsidio de transporte y cualquier otro concepto devengado con periodicidad mensual.

**Parágrafo 1:** El ingreso mínimo requerido para ser sujeto de crédito será de 1 SMMLV, en caso de no cumplir con esta condición el crédito será negado.

**Parágrafo 2:** Para el caso de los rentistas de capital el ingreso será tenido en cuenta a partir del canon acordado en los contratos de arrendamiento los cuales deberán estar soportados en extractos bancarios o en declaración de renta.

2. **Gastos:** Se considerarán 3 tipos de gastos para el análisis de crédito, la evaluación tendrá en cuenta el ingreso total percibido versus el estrato de domicilio:

- ✓ **Gastos de sostenimiento:** En esta variable se tendrán en cuenta los gastos básicos para el sostenimiento del asociado (vivienda, alimentación, transporte, vestuario, servicios públicos y educación) y el valor estará dado por un porcentaje que se ajusta a los ingresos totales percibidos por el asociado.
- ✓ **Gastos de lujo:** En esta variable se tendrán en cuenta los gastos diferentes a gastos básicos y el valor estará dado por un porcentaje que se descontará de los ingresos totales. Este gasto corresponde a la proporción del ingreso que el asociado destinará para otras actividades como ocio o entretenimiento; su cálculo corresponde a un porcentaje del ingreso y varía dependiendo del estrato socioeconómico.
- ✓ **Gastos financieros:** Se tomará la sumatoria de las cuotas reportadas en el informe de centrales de riesgo en el momento del estudio de crédito. Para el caso de créditos diferentes a cupos rotativos y tarjetas de créditos, la cuota se calculará tomando el cupo aprobado, a cuarenta y ocho (48) meses y con la tasa máxima permitida por la Superfinanciera para el momento del estudio de crédito.

**Parágrafo:** Para el caso de los asociados con perfiles de independiente y que declaren renta, no se tendrá en cuenta los gastos de sostenimiento; en su lugar se tendrá en cuenta los conceptos por costos y deducciones procedentes de dicha declaración.

|                                                                                   |                       |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                       | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                       | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                       | Página: 8 de 32               |

**Tabla 2.** Tarifas para cálculo de gastos

| Gastos de sostenimiento      |                   | Gastos de lujos           |                   |
|------------------------------|-------------------|---------------------------|-------------------|
| Ingresos totales percibidos  | % de los Ingresos | Estrato socio - económico | % de los Ingresos |
| 1 SMMLV                      | 60,0%             | 1                         | 0,0%              |
| Más de 1 SMMLV hasta 2 SMMLV | 30,0%             | 2                         | 5,0%              |
| Más de 2 SMMLV hasta 4 SMMLV | 25,0%             | 3                         | 8,0%              |
| Más de 4 SMMLV hasta 7 SMMLV | 20,0%             | 4                         | 10,0%             |
| Más de 7 SMMLV               | 15,0%             | 5 y 6                     | 20,0%             |

3. **Nivel de Endeudamiento:** Determina que parte de los ingresos están destinados a atender obligaciones o deuda (Sector financiero, cooperativo, real o telecomunicaciones). Se calcula al dividir los gastos financieros (incluida la nueva cuota) sobre el total de ingresos.

Este indicador solo será aplicable para operaciones por ventanilla, y su análisis se realizará de acuerdo con los siguientes rangos:

- ✓ **De 0 a 35%:** Endeudamiento ideal, es poco probable una situación de iliquidez.
- ✓ **De 36% a 45%:** Endeudamiento moderado, puede representar en un mediano plazo, situaciones de iliquidez, requiere pequeños ajustes para alcanzar un nivel de endeudamiento ideal (se puede recomendar recoger otras obligaciones).
- ✓ **De 46 a 60%:** Sobreendeudamiento, alrededor de la mitad de los ingresos se destina a atender deuda y, por tanto, tiene una probabilidad alta de entrar en iliquidez.
- ✓ **Más del 60%:** Sobreendeudamiento crítico, hay un riesgo latente de iliquidez y por tanto de impago.

El criterio se considera incumplido cuando el asociado presente niveles de sobreendeudamiento.

4. **Capacidad de pago:** Mide la cantidad máxima de dinero con la que cuenta el asociado para asumir nuevas obligaciones de deuda. Se calcula como la diferencia entre los ingresos y los gastos totales (de sostenimiento, de lujo y financieros). Este indicador constituye el criterio principal para establecer la viabilidad del crédito y el monto recomendado del préstamo, sin posibilidad de ser exceptuado. El nivel de capacidad de pago estará determinado por la forma de pago:

- ✓ **Pago por ventanilla:** 80% para todas las líneas de las modalidades de créditos (Consumo y Vivienda) y las líneas de la modalidad (Comercial y Microcrédito) se determinará de acuerdo con los indicadores financieros de la empresa.
- ✓ **Pago por libranza:** 50% o el límite de descuento definido por la empresa pagadora; y como gastos solo se tendrán en cuenta los valores deducidos de la nómina directamente.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 9 de 32               |

5. **Solvencia Económica:** Para las operaciones de crédito se verificará la solvencia del asociado en los siguientes casos:

**Asalariados y pensionados por nómina:** Créditos superiores a veinticinco (25) SMMLV.

**Asalariados y pensionados por ventanilla:** Créditos superiores a diez (10) SMMLV.

**Independientes:** Créditos superiores a cinco (5) SMMLV.

La verificación se realizará mediante el análisis de activos y pasivos que posea el asociado. Los activos podrán tomarse de la declaración de renta presentada y/o de la información reportada en la entrevista de solicitud de crédito efectuada por el asesor comercial. Asimismo, deberán comprobarse las garantías admisibles (hipotecarias o prendarias) para asegurar que no presenten limitaciones. La solvencia tiene como objetivo evaluar la capacidad del asociado para devolver el crédito solicitado en el futuro y se calcula mediante el cociente entre los activos y los pasivos totales, interpretándose así:

- ✓ **Ratio superior a 1.2:** Cumple las condiciones de solvencia.
- ✓ **Ratio inferior a 1.2:** La operación deberá ser avalada por la afianzadora y/o aseguradora contratada para este fin y/o codeudor con propiedad

**PARÁGRAFO 1:** Si la finalidad del crédito es adquirir nuevos activos, éstos se tendrán en cuenta dentro de la solvencia si se presenta promesa de compraventa o si quedan como garantía de la operación.

**PARÁGRAFO 2:** Para el análisis de la solvencia, se deben validar los activos así: bienes raíces en las páginas que la Superintendencia de Notario y Registro tenga para tal fin, vehículos en las páginas que el Ministerio de Tránsito y transporte tenga para tal fin y lo mismo para los demás activos donde el Estado y sus entes de control tengan destinado la evidencia de la tenencia de éstos.

6. **Comportamiento de Pago:** El buen hábito de pago se evaluará a través del historial crediticio externo e interno del **solicitante** y **codeudores**. El historial externo se evaluará a través de consulta en centrales de riesgo de la siguiente manera:

- **CALIFICACIÓN:**

**Obligaciones vigentes en sector financiero o cooperativo:** Se permite calificaciones AAA, AA y A.

**Obligaciones cerradas en sector financiero o cooperativo:** Se permite calificación A, si presenta en sus obligaciones cerradas calificaciones diferentes a "A", dicha solicitud deberá estar sustentada por el coordinador de oficina o el asesor comercial.

- **SCORING:**

**Pago por ventanilla:** Superior a 600 puntos,

**Pago por libranza:** Superior a 500 puntos.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 10 de 32              |

**NOTA 1:** En caso de presentarse un scoring con un puntaje de “0” se tomará como asociado sin experiencia. Al momento de la evaluación y aprobación se revisará la necesidad de solicitar codeudor o aval.

**NOTA 2:** No se permite haber tenido carteras recuperadas en un periodo menor a dos años (2) y si la tuvo deberá haber pasado un año de buen comportamiento interno y externo, no se permite haber tenido reestructuraciones en este periodo.

**NOTA 3:** Si presenta cuenta embargada, se debe adjuntar paz y salvo.

7. **Tipo de Garantía:** Evaluar si las garantías personales, admisibles y otras garantías son suficientes según el riesgo del crédito. Para el caso de codeudores, evaluar grado de endeudamiento y responsabilidad solidaria. Todo lo referente a garantías se direcciona ampliamente en el Capítulo V de este reglamento.

8. **Calificación Perdida Esperada:** Se deberá evaluar la calificación estimada a través del modelo de referencia contemplado en el analizador para la estimación de perdida esperada. De acuerdo con la calificación obtenida, se aplicarán las siguientes acciones:

- **A:** Se aplicará la tasa vigente que corresponda.
- **B:** Se le aplicará la tasa vigente más 200 puntos básicos sin superar usura.
- **C, D Y E:** No se recomienda la operación.

9. **Resultado del análisis:** Los criterios para evaluar la operación estarán dados por el nivel de endeudamiento y la solvencia económica, los cuales son criterios no excluyentes e irrefutables. El análisis del crédito tendrá como resultado la recomendación o la no recomendación de la operación a las instancias de aprobación.

**PARÁGRAFO:** El análisis del crédito de solicitudes hasta 10 millones de pesos de asalariados y pensionados, podrá ser realizado por herramientas tecnológicas como Preselecta, esta herramienta deberá validar criterios de otorgamiento y no se requiere soportes de ingresos o actividad económica.

#### **Artículo 10. Análisis de créditos para Personas Jurídicas.**

Para solicitudes de créditos de personas jurídicas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **Variables cualitativas:** Verificar el sector de la empresa, la actividad a la que se dedica y su reputación.
2. **Análisis vertical y horizontal:** Se revisará las variaciones de los principales rubros en los estados financieros de los últimos tres periodos (incluido el acumulado al último año) con el fin de identificar comportamientos y crecimientos de cuentas de la empresa o proyecto. En este apartado se tendrán en cuenta:
  - ✓ Comparación de la evolución de las ventas, costos y gastos, para explicar las variaciones en los márgenes de utilidad.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 11 de 32              |

- ✓ Analizar y comparar el estado de resultados del solicitante, especialmente en los márgenes operacional y neto, e identificar el efecto del comportamiento de los ingresos, egresos y costos operaciones sobre la utilidad operacional.
  - ✓ Analizar la estructura de los activos y pasivos de la empresa.
  - ✓ Analizar los flujos de caja, determinando si la operación genera efectivo y el financiamiento del crecimiento.
3. **Liquidez:** Son indicadores financieros que establece la facilidad o dificultad de la empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes. Por tanto, brindan información suficiente para evaluar la capacidad de la empresa para devolver el crédito solicitado. Se evaluará por medio de las siguientes ratios.
- 3.1. **Razón corriente:** Verificar la disponibilidad de efectivo por parte de la empresa para cubrir sus obligaciones a corto plazo. Si el resultado se encuentra entre 1.5 y 2 se considera un resultado óptimo.
- 3.2. **Prueba ácida:** Verificar la capacidad para cancelar sus obligaciones corrientes sin depender de los inventarios existentes. El resultado óptimo debe ser mayor que 1.
- 3.3. **Capital de trabajo:** Verificar los recursos con los que cuenta la empresa de forma inmediata para poder operar. El resultado óptimo debe ser mayor que 1.
4. **Rentabilidad:** Medir la efectividad de la administración de la empresa para controlar los costos y gastos y, de esta manera, convertir las ventas en utilidades.
- 4.1. **Retorno sobre activos (ROA):** Mide la rentabilidad y la eficiencia de la empresa en el uso de sus activos. El resultado óptimo es mayor a 0,05.
- 4.2. **Retorno sobre el patrimonio (ROE):** Mide la rentabilidad en relación con el capital invertido. El resultado óptimo es mayor a 0,15.
5. **Endeudamiento:** Medir el porcentaje de participación de los acreedores en la financiación de los activos de la empresa.
- 5.1. **Nivel de endeudamiento:** establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa. El nivel óptimo se debe ubicar entre 0,4 y 0,6.
- 5.2. **Nivel de endeudamiento financiero:** establece el porcentaje de participación de los acreedores financieros dentro de la empresa. El nivel óptimo debe ser menor que 0,6.
- 5.3. **Concentración del Pasivo a corto plazo:** establece qué porcentaje del total de pasivos con terceros tiene vencimiento corriente a menos de un año. El nivel óptimo debe ser menor que 0,5.
6. **Capacidad de pago:** Medir la probabilidad que tiene el deudor de cancelar oportunamente los compromisos adquiridos con la Cooperativa. Tal capacidad en las empresas está directamente relacionada con la generación operacional y por supuesto con el monto de la deuda y su costo, por tanto, el insumo ideal para analizar la capacidad de

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 12 de 32              |

pago es el EBITDA (Utilidad Operacional + Depreciación + Amortización + Otros Ingresos Operacionales - Otros Egresos Operacionales + Ajuste por Inflación Inventarios).

Se consideran los siguientes análisis para evaluarla:

6.1. **Ratio EBITDA/gastos financieros:** Mide si la generación interna de la empresa es suficiente para atender los gastos financieros y si hay remanentes para atender el pasivo financiero. El nivel óptimo debe ser mayor que 1 pero menor que 2.

6.2. **Ratio deuda/EBITDA:** Analiza la cantidad de veces que la generación interna de la empresa alcanza para atender el total de pasivos, por tanto, un nivel alto nos indica el riesgo de que la empresa incurra en riesgo de crédito. El nivel óptimo no debe ser mayor que 2.

7. **Factor de decisión:** Se deben de cumplir los resultados esperados así: Por lo menos uno de los ratios de capacidad de pago y endeudamiento; los de rentabilidad y capital de trabajo para recomendar la operación.

| TIPO INDICADOR    | INDICADOR                              | FORMULA                                                                                 | RESULTADO ESPERADO |
|-------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Liquidez          | Razón corriente                        | $x = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$                           | $1,5 < x < 2$      |
| Liquidez          | Prueba ácida                           | $x = \frac{\text{Activo corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo corriente}}$      | $X > 1$            |
| Liquidez          | Capital de trabajo                     | $x = \frac{\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$ | $X > 1$            |
| Rentabilidad      | ROA                                    | $x = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Activo}}$                                        | $X > 0,05$         |
| Rentabilidad      | ROE                                    | $x = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Patrimonio}}$                                    | $X > 0,15$         |
| Endeudamiento     | Nivel de endeudamiento                 | $x = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$                                   | $0,4 > X > 0,6$    |
| Endeudamiento     | Nivel de endeudamiento financiero      | $x = \frac{\text{Obligaciones financieras}}{\text{Activo total}}$                       | $X > 0,6$          |
| Endeudamiento     | Concentración del pasivo a corto plazo | $x = \frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{pasivo total}}$                               | $X > 0,5$          |
| Capacidad de pago | Ratio EBITDA/Gastos financieros        | $x = \frac{\text{EBITDA}}{\text{gastos financieros}}$                                   | $1 > X > 2$        |
| Capacidad de pago | Ratio deuda/EBITDA                     | $x = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{EBITDA}}$                                         | $X < 2$            |

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 13 de 32              |

### Artículo 11. Referenciación

Las referencias personales y familiares se realizarán si al momento del análisis del crédito presenta alguna novedad en la información, la referenciación laboral de asalariados y de ingresos de independientes se realizará para todas las solicitudes y se validarán la empresa que contrata en la página del Registro Único Empresarial y Social y la condición de cotizante del asociado en las páginas que el Estado y sus entes de control tengan destinadas para tal fin.

| TIPO DE REFERENCIACIÓN | APLICA A                                                           | INFORMACIÓN QUE CONFIRMAR                                                                       |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>COMERCIAL</b>       | Solicitudes de las actividades independientes y comerciales.       | Información comercial, Relaciones comerciales, tipo de relaciones, comportamientos comerciales. |
| <b>PERSONAL</b>        | Solicitudes de las modalidades de Consumo, Vivienda y Microcrédito | Datos básicos personales, tipo de relaciones laborales o actividades económicas, recomendación. |
| <b>FAMILIAR</b>        | Personas naturales independientes o trabajadores dependientes.     | Parentesco, datos básicos personales.                                                           |
| <b>LABORAL</b>         | Solicitudes de trabajadores dependientes                           | Cartas laborales, información laboral.                                                          |

**PARAGRAFO 1:** No se hará referencias a:

- Colaboradores de la Cooperativa, Miembros del Consejo de Administración y Miembros de la Junta de Vigilancia.
- Créditos de la línea CREDIAPORTES.
- Créditos por descuento de nomina

### Artículo 12. Instancias de aprobación de las Mesas de Crédito.

- La aprobación del crédito será responsabilidad de las mesas de crédito, las cuales estarán organizadas por instancias de aprobación, los cuales se reunirán periódicamente para evaluar y decidir sobre las solicitudes presentadas con base en los criterios de otorgamiento revisados en el análisis del crédito: La capacidad de pago del solicitante y/o sus codeudores.
- El nivel de endeudamiento del solicitante y/o sus codeudores.
- La solvencia económica del solicitante y/o sus codeudores.
- El comportamiento de pago interno y externo del solicitante y/o sus codeudores.
- Las garantías ofrecidas.
- La viabilidad del destino del crédito.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 14 de 32              |

| MESAS DE CREDITO           | INTEGRANTES                                                                                                                      | LÍNEAS DE CRÉDITO | PERIODICIDAD REUNIONES                               | TIPO REUNIÓN         | RANGO APROBACIÓN                                                        | VALIDEZ APROBACIÓN          | SOPORTE DE DECISIÓN                                                                                               |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COMISIÓN PRIMERA INSTANCIA | <ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinador de crédito y cartera</li> <li>Analista de cartera</li> </ul>                  | Todas las líneas  | Diario (de lunes a viernes), si existen solicitudes. | Virtual o presencial | Hasta 50 SMMLV por deudor del asociado                                  | 100% de integrantes a favor | Acta de aprobación, permite firma digital o aprobación por correo electrónico                                     |
| COMISIÓN SEGUNDA INSTANCIA | <ul style="list-style-type: none"> <li>Gerente</li> <li>Coordinador de crédito y cartera</li> <li>Analista de cartera</li> </ul> | Todas las líneas  | Diario (de lunes a viernes), si existen solicitudes. | Virtual o presencial | Mayor a 50 SMMLV y hasta 200 SMMLV por sumatoria de deuda del asociado  | Mayoría a favor             | Acta de aprobación, permite firma digital o aprobación por correo electrónico                                     |
| CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  | Consejo de Administración<br><b>NOTA:</b> El análisis del crédito debe ser presentado por el Coordinador de Crédito y Cartera    | Todas las líneas  | Cada que se requiera.                                | Virtual o presencial | Mayor a 200 SMMLV y hasta 500 SMMLV por sumatoria de deuda del asociado | Mayoría a favor             | Acta de Consejo De administración o acta de aprobación, permite firma digital o aprobación por correo electrónico |

Las mesas de crédito podrán tomar las siguientes decisiones: Aprobado, Negado, Negado con excepción de subsanar (hasta dos sucesos por solicitante), Aplazado y Escalado a una instancia superior.

**PARÁGRAFO 1:** Se podrá elevar la solicitud a una instancia superior si la mayoría de los integrantes así lo deciden.

**PARAGRAFO 2:** Serán personal y administrativamente responsables los miembros de los organismos de decisión que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales sobre la materia y las contenidas en los estatutos y el presente reglamento.

**PARÁGRAFO 3:** Los créditos hasta 10 millones de pesos de asalariados y pensionados con análisis del crédito realizado por herramientas tecnológicas como Preselecta y con resultado "VIABLE", se podrán desembolsar inmediatamente y no requieren ser revisados por los organismos de aprobación.

**PARÁGRAFO 4:** Cuando un crédito haya sido negado, el solicitante podrá volver a presentar la operación pasados 90 días de la decisión de la instancia de aprobación.

### Artículo 13. Límites y Competencias de las excepciones de las mesas de créditos.

Para todas las excepciones en las diferentes instancias de crédito no se deberá superar el 25% del monto mensual presupuestado para desembolsos.

El organismo facultado para la aprobación de créditos podrá solicitar a una instancia superior, las siguientes excepcionalidades:

- El consejo de administración podrá excepcionar la disminución de tasa hasta en 250 puntos básicos, esta disminución de tasa podrá ser acumulable con la otorgada por gerencia, sin excepción de ampliación de plazo.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 15 de 32              |

- El consejo de administración podrá excepcionar los plazos de las líneas de crédito Propiedad Flexible (Modalidad Consumo) y Propiedad Raíz (Modalidad Comercial) hasta un máximo de 84 meses, adicionando 100 puntos básicos a la tasa de interés.
- El Consejo de administración o la gerencia de acuerdo con sus facultades de aprobación podrán excepcionar el tipo de garantía, siempre y cuando no sean admisibles.
- La gerencia podrá excepcionar la disminución de tasa hasta en 250 puntos básicos para las líneas de crédito de la modalidad de consumo.
- La gerencia podrá excepcionar la cantidad de cuotas mínimas pagadas en un crédito vigente que sea condicionante para el trámite de una nueva operación.
- La gerencia podrá excepcionar los desembolsos de créditos hipotecarios con boleta de registro solo para compra de vivienda nueva.

#### **Artículo 14. Desembolsos**

Toda operación que haya sido aprobada en las distintas instancias y formalizada mediante acta de mesa de crédito deberá ser desembolsada, en las condiciones autorizadas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación. Transcurrido este plazo sin efectuarse el desembolso, la aprobación perderá vigencia y el asociado deberá presentar una nueva solicitud de crédito.

Se establecen los siguientes plazos de vigencia para las líneas de crédito con destinación específica:

- **Crédito de vehículo:** hasta sesenta (60) días calendario.
- **Crédito hipotecario:** hasta noventa (90) días calendario.

**PARÁGRAFO 1:** Se podrán desembolsar operaciones aprobadas por un monto inferior al solicitado, sin requerir el cambio en la documentación. Si la forma de pago es por descuento de nómina esta condición quedará implícita en la solicitud de crédito y el formato de autorización de descuento de nómina.

**PARÁGRAFO 2:** No se podrán reversar solicitudes de créditos desembolsados por solicitud del asociado.

**PARÁGRAFO 3:** En caso de que el crédito otorgado se encuentre desembolsado bajo condiciones diferentes a las aprobadas en Acta de mesa de Crédito, se deberá realizar un ajuste interno, emitiendo Acta correctiva de acuerdo con la instancia competente, y se soportará el nuevo desembolso conservando la documentación radicada inicialmente (solicitud de crédito, asegurabilidad, pagare, carta de instrucciones y anexos); solo se reemplazará el plan de pagos y el formato de información de condiciones de crédito previas al desembolso.

**PARÁGRAFO 4:** Todas las operaciones de crédito correspondientes a líneas con destinación específica que superen los 30 días de vigencia para su desembolso deberán someterse a una nueva consulta en las Centrales de Riesgo, con el fin de confirmar que el asociado no haya adquirido nuevas obligaciones que comprometan su capacidad de pago. Si no se presentan

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 16 de 32              |

novedades, se procederá con el desembolso; en caso contrario, se deberá evaluar nuevamente la capacidad de pago del asociado.

### **Artículo 15. Gestión, conservación y disposición documental del expediente de crédito y títulos valores.**

Cada solicitud de crédito contará con un expediente individual que incluirá los documentos requeridos en el artículo 7 de este Reglamento, además del informe resultado del análisis del crédito, el acta de la mesa de crédito que aprobó, las garantías constituidas y el plan de pagos debidamente firmado o notificado electrónicamente. Éste es de carácter confidencial y su acceso estará limitado a las áreas de Crédito y Cartera, Control Interno y demás dependencias que, por norma o control, deban revisarlo.

- a) **Gestión:** la Cooperativa mantendrá dos modalidades de archivo: físico, en carpetas debidamente foliadas y guardadas en instalaciones seguras; y digital, mediante sistema electrónico que garantice integridad, autenticidad y disponibilidad de la información.  
La Cooperativa dispondrá de un cuarto de custodia donde reposarán de manera independiente al resto del expediente, el pagaré, la carta de instrucciones y cualquier documento de garantía constituida. Su acceso estará restringido únicamente a las personas expresamente autorizadas por el líder del área de Crédito y Cartera; y cualquier consulta por parte del asociado deberá tramitarse por escrito y cumplir con los protocolos de protección de datos personales.
- b) **Conservación:** El expediente de crédito y los títulos valores custodiados deberán conservarse durante el término que determine la Tabla de Retención Documental vigente, sin perjuicio de tiempos superiores exigidos por normas específicas o por prescripciones legales.
- c) **Eliminación y disposición final de documentos:** Una vez vencido el plazo de retención fijado por la Tabla Retención Documental aplicable y siempre que no existan procesos legales, auditorías, obligaciones pendientes o razones fundadas para mantenerlos más tiempo, la Cooperativa podrá proceder con la destrucción segura de los documentos del expediente y de los títulos valores custodiados, de conformidad con el Reglamento de Gestión Documental.  
Antes de proceder a la eliminación, deberá verificarse que dichas acciones no contravienen normas superiores ni decisiones judiciales o regulatorias.
- d) **Vigilancia normativa y actualización:** La Cooperativa procurará mantener estos procedimientos y términos alineados con las actualizaciones que realice la Superintendencia de la Economía Solidaria y el Archivo General de la Nación en materia de gestión documental, archivo y conservación de documentos para entidades bajo su inspección y vigilancia. En caso de conflicto entre esta disposición y la normativa archivística superior, prevalecerá la obligación legal más exigente.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 17 de 32              |

## Capítulo III: Modalidades y líneas de crédito

### Artículo 16. Modalidades de crédito

La cooperativa ofrecerá líneas de crédito de las siguientes modalidades:

- **Crédito de Consumo:** Destinado a financiar necesidades personales de los asociados.
- **Crédito Vivienda:** Destinado a la adquisición, mejora o construcción de vivienda.
- **Crédito Comercial:** Destinado a financiar actividades comerciales o empresariales.
- **Microcrédito:** Destinado a microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad, así mismo, serán parte de esta modalidad las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el decreto 2555 de 2010 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

### Artículo 17. Líneas de crédito

| MODALIDAD CONSUMO                                                                                                                                                                                                                                               | MODALIDAD COMERCIAL U ORDINARIO                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• LIBRE INVERSIÓN</li> <li>• PROPIEDAD FLEXIBLE</li> <li>• CREDIAGIL</li> <li>• CUPO ROTATIVO</li> <li>• CRÉDITO EDUCATIVO</li> <li>• CRÉDITO DE VEHÍCULO</li> <li>• CRÉDITO DE SALUD</li> <li>• CREDIAPORTES</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• CRÉDITO COMERCIAL</li> <li>• CRÉDITO DE TESORERÍA</li> <li>• PROPIEDAD RAÍZ</li> <li>• CREDIAPORTES COMERCIAL</li> </ul> |
| MODALIDAD VIVIENDA                                                                                                                                                                                                                                              | MODALIDAD POPULAR PRODUCTIVA URBANA                                                                                                                               |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• CRÉDITO HIPOTECARIO</li> </ul>                                                                                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• CRÉDITO POPULAR PRODUCTIVO URBANO</li> </ul>                                                                             |

### Artículo 18. Características de las líneas de crédito de la modalidad de consumo

- **LIBRE INVERSIÓN**

**Destino:** Libre destinación por parte del asociado, dirigido a satisfacer necesidades de índole general.

**Beneficiarios:** Personas naturales.

**Monto mínimo:** Medio (1/2) S.M.M.L.V.

**Monto máximo:** 500 SMMLV

**Plazo máximo:** 60 meses

**Condiciones adicionales:** Esta línea de crédito se podrá retanquear luego de que el crédito vigente tenga como mínimo el 30% de las cuotas pagas, el nuevo crédito se podrá realizar por el mismo monto y el plazo quedará sujeto al análisis del crédito, el retanqueo

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 18 de 32              |

genera un nuevo pagaré condicionado a recoger la obligación vigente. Y deberá actualizar la documentación que soporte sus ingresos.

- **PROPIEDAD FLEXIBLE**

**Destino:** Financiación de la compra de lotes y/o la remodelación de vivienda, permite atender necesidades personales siempre y cuando el destino del crédito no se enmarque en las modalidades de vivienda o comercial.

**Beneficiarios:** Personas naturales. En caso de remodelación, aplica para los predios del asociado, su conyugue o la vivienda de sus padres o de sus hijos.

**Monto mínimo:** 30 SMMLV

**Monto máximo:** 200 SMMLV

**Plazo máximo:** 60 meses

**Condiciones adicionales:**

- Se debe constituir garantía hipotecaria.
- El parentesco debe estar soportado, para padres e hijos, certificado civil de nacimiento, para cónyuge, partida de matrimonio o certificado de extra-juicio emitido por la notaría.
- Para la adquisición de lotes debe contar por lo menos con acceso vial.

- **CREDIAGIL**

**Destino:** Libre destinación por parte del asociado para satisfacer necesidades de bajo monto

**Beneficiarios:** Personas naturales asalariadas

**Monto mínimo:** 1 SMMLV

**Monto máximo:** 2 SMMLV

**Plazo máximo:** 6 meses para 1 SMMLV y 12 meses para 2 SMMLV.

**Condiciones adicionales:**

- Libranza
- Sin consulta en centrales de riesgo
- No aplica para asociados con créditos vigentes por otras líneas
- En caso de que el asociado tenga un crédito vigente por esta misma línea, deberá recoger esa obligación y se debe verificar que el crédito a recoger tenga más del 30% de sus cuotas pagas.
- Solo se permite otorgar los siguientes montos: 1 SMMLV o 2 SMMLV.

- **CUPO ROTATIVO**

**Destino:** Crédito rotativo, accesible y flexible, que permite a los asociados financiar sus gastos personales y familiares, facilitando el acceso a bienes y servicios.

**Beneficiarios:** Personas naturales.

**Monto mínimo:** Medio (1/2) S.M.M.L.V.

**Monto máximo:** 1,5 veces los ingresos mensuales sin superar 40 SMMLV

**Plazo máximo:** 24 meses

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 19 de 32              |

**Condiciones adicionales:** En casos de cupos preaprobados, se podrá exceptuar límite de garantía.

#### • **CRÉDITO EDUCATIVO**

**Destino:** Facilitar el acceso a la educación superior y formación técnica o profesional, proporcionando financiamiento que permitan cubrir los costos asociados a la matrícula, pensiones, materiales educativos y otros gastos relacionados con estudios de postgrado, pregrado, colegio, cursos de educación no formal de entidades legalmente constituidas, estudio de idiomas, también aplica para la amortización o cancelación de préstamos educativos adquiridos con el ICETEX u otras Entidades

**Beneficiarios:** Personas naturales. Aplica para los asociados y sus familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

**Monto mínimo:** Medio (1/2) S.M.M.L.V.

**Monto máximo:** 100 SMMLV para matrículas, amortización o cancelación de préstamos educativos y 15 SMMLV para herramientas, equipos, materiales educativos y demás costos asociados.

**Plazo máximo:** 12 meses

**Condiciones adicionales:** Los pagos de matrículas o créditos educativos en otras entidades, se girarán exclusivamente en cheque a dichas entidades; en caso de que no acepten cheque girado por la Cooperativa La Rosa, se podrá efectuar el desembolso en efectivo y el asociado debe hacer llegar el comprobante de pago a la Cooperativa La Rosa en el transcurso de ocho (8) días hábiles. En caso de no presentar el comprobante de pago, la tasa del crédito se ajustará a tasa pública de libre inversión. Asimismo, se podrá realizar el pago en efectivo cuando el asociado presente el recibo de pago con sello y una vigencia no superior a dos (2) meses.

#### • **CRÉDITO DE VEHÍCULO**

**Destino:** Acceso a financiamiento para la adquisición de vehículos particulares nuevos o usados (hasta el 80% y modelos no mayores a 8 años) y vehículos públicos (hasta el 70% y modelos no mayores a 5 años), bajo condiciones de crédito favorables, con el propósito de mejorar su movilidad, calidad de vida y oportunidades de desarrollo

**Beneficiarios:** Personas naturales.

**Monto mínimo:** 1 S.M.M.L.V.

**Monto máximo:** 100 SMMLV.

**Plazo máximo:** 72 meses

**Condiciones adicionales:** Su desembolso será con cheque dirigido al vendedor o al asociado cuando certifique que ya efectuó el pago con una vigencia no superior a un mes. Requiere **prenda sin tenencia**, la cual debe estar registrada de manera previa al desembolso.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 20 de 32              |

- **CRÉDITO DE SALUD**

**Destino:** Conceder alternativas crediticias a los asociados para la financiación de gastos médicos, hospitalarios, cirugías generales y estéticas y tratamientos odontológicos.

**Beneficiarios:** Personas naturales. Aplica para los asociados y sus familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

**Monto mínimo:** Medio (1/2) S.M.M.L.V.

**Monto máximo:** 100 SMMLV

**Plazo máximo:** 48 meses

**Condiciones adicionales:** Debe presentar cotización o factura de compra.

- **CREDIAPORTES**

**Destino:** Conceder alternativa de crédito en forma rápida y oportuna a los asociados sobre el valor de sus aportes para la libre destinación

**Beneficiarios:** Personas naturales.

**Monto mínimo:** Medio (1/2) S.M.M.L.V.

**Monto máximo:** 80% del valor de aportes sin superar 15 SMMLV

**Plazo máximo:** 48 meses

**Condiciones adicionales:** No se le solicitará soportes de ingresos, no se tendrá en cuenta la edad máxima establecida en el **Artículo 26**.

Si al momento de la solicitud el asociado cuenta con obligaciones vigentes por otras líneas de crédito con la Cooperativa La Rosa, se tendrá en cuenta los aportes disponibles, después de:

- a) Conservar el 5% de apalancamiento sobre las obligaciones desembolsadas antes del 31 de diciembre de 2019.
- b) Conservar el 2.5% de apalancamiento sobre las obligaciones desembolsadas a partir del 1 de enero de 2020.
- c) Tope – 2 SMMLV (apalancamiento).

Al asociado con un crédito por esta línea que presenten mora superior a 90 días y no tengan más créditos en su estado de cuenta, se hará efectiva la garantía de aportes.

## **Artículo 19. Características de las líneas de crédito de la modalidad de vivienda**

- **CRÉDITO HIPOTECARIO**

**Destino:** Proporcionar a los asociados el financiamiento necesario para la adquisición vivienda nueva o usada (hasta el 70% del valor del inmueble y 80% para vivienda de interés social) o para compra de lote con servicios (hasta el 70% del valor comercial), bajo condiciones accesibles y favorables, con el propósito de mejorar su calidad de vida, promover la estabilidad y seguridad habitacional, y contribuir al desarrollo socioeconómico.

**Beneficiarios:** Personas naturales

**Monto mínimo:** 10 SMMLV

**Monto máximo:** 500 SMMLV

**Plazo máximo:** 120 meses

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 21 de 32              |

**Condiciones adicionales:** Requiere hipoteca en primer grado a favor de la Cooperativa sobre el inmueble a comprar.

Para compra de vivienda se pueden considerar los ingresos conjuntos del asociado y su conyugue o de padres e hijos solteros, los cuales quedan como deudores solidarios, para los análisis se deberá tomar sólo el 50% de los ingresos solidarios.

Cuando se trate de cancelación de deuda hipotecaria a entidades financieras o Corporaciones, se hará hipoteca de segundo grado, se entregará cheque a nombre de la entidad, y se debe presentar la cancelación de la hipoteca anterior debidamente registrada en el certificado de tradición y libertad en un término no mayor a dos (2) meses, automáticamente la hipoteca a favor de COOPLAROSA pasará a ser de primer grado.

## **Artículo 20. Características de las líneas de crédito de la modalidad comercial u ordinario**

- **CRÉDITO COMERCIAL**

**Destino:** Proporcionar a las empresas asociadas los recursos financieros necesarios para expandir o fortalecer sus negocios a través de capital de trabajo, la adquisición de activos, las adecuaciones locativas o la sustitución de pasivos, bajo condiciones accesibles y favorables, con el propósito de promover el desarrollo económico, la generación de empleo y el crecimiento sostenible de la comunidad empresarial.

**Beneficiarios:** Personas jurídicas

**Monto mínimo:** 10 SMMLV

**Monto máximo:** 500 SMMLV

**Plazo máximo:** 60 meses

**Condiciones adicionales:** La persona jurídica o el establecimiento de comercio debe tener una antigüedad de constitución superior o igual a tres (3) años.

Se debe hacer seguimiento mensual al saldo de cartera de esta línea, la cual no podrá superar el 20% del total de la cartera.

- **CRÉDITO DE TESORERÍA**

**Destino:** Cupo asignado que puede tener utilizaciones parciales ofreciendo opciones para mejorar la capacidad de flujo de caja de las personas jurídicas asociadas con ingresos anuales superiores a 350 SMMLV, para atender las necesidades de su actividad.

**Beneficiarios:** Personas jurídicas

**Monto mínimo:** 10 SMMLV

**Monto máximo:** El promedio de dos (2) meses de ingresos, reflejado en los estados de resultados de los últimos dos (2) años, sin superar los 120 SMMLV

**Plazo máximo:** 3 meses

**Condiciones adicionales:** La persona jurídica debe tener una antigüedad de constitución superior o igual a tres (3) años.

El podrá ser utilizado durante su vigencia de forma parcial o total.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 22 de 32              |

El cupo será asignado con la vigencia de un (1) año, para su renovación se deberá presentar documentación actualizada y podrá ser utilizado durante su vigencia de forma parcial o total.

La amortización de crédito será: Las primeras dos (2) cuotas corresponden a intereses corrientes y la última cuota pagará los intereses corrientes más el capital.

- **PROPIEDAD RAÍZ**

**Destino:** Financiación de la compra, construcción, adecuación o remodelación de locales, consultorios, oficinas, bodegas y otros inmuebles destinados a las actividades productivas o comerciales que desempeña el solicitante.

**Beneficiarios:** Personas naturales con actividad comercial o jurídicas.

**Monto mínimo:** 30 SMMLV

**Monto máximo:** 300 SMMLV

**Plazo máximo:** 60 meses

**Condiciones adicionales:** Se debe constituir garantía hipotecaria.

- **CREDIAPORTES COMERCIAL**

**Destino:** Conceder alternativa de crédito en forma rápida y oportuna a los asociados persona jurídica sobre el valor de sus aportes.

**Beneficiarios:** Personas Jurídicas.

**Monto mínimo:** Dos (2) S.M.M.L.V.

**Monto máximo:** 80% del valor de aportes sin superar 20 SMMLV

**Plazo máximo:** 48 meses

**Condiciones adicionales:** No se le solicitará soportes de ingresos.

Si al momento de la solicitud el asociado cuenta con obligaciones vigentes por otras líneas de crédito con la Cooperativa La Rosa, se tendrá en cuenta los aportes disponibles, después de:

- d) Conservar el 5% de apalancamiento sobre las obligaciones desembolsadas antes del 31 de diciembre de 2019.
- e) Conservar el 2.5% de apalancamiento sobre las obligaciones desembolsadas a partir del 1 de enero de 2020.
- f) Tope – 2 SMMLV (apalancamiento).

Al asociado con un crédito por esta línea que presenten mora superior a 90 días y no tengan más créditos en su estado de cuenta, se hará efectiva la garantía de aportes.

## **Artículo 21. Características de las líneas de crédito de la modalidad popular productiva urbana**

- **CRÉDITO POPULAR PRODUCTIVO URBANO**

**Destino:** Facilitar a las personas naturales y jurídicas el acceso a financiamiento para desarrollar y consolidar sus actividades económicas en zonas urbanas, bajo

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 23 de 32              |

condiciones accesibles y favorables, con el fin de fomentar el emprendimiento, generar empleo, promover el desarrollo económico local y mejorar el bienestar socioeconómico de los asociados y la comunidad.

**Beneficiarios:** Personas naturales o jurídicas que desarrolle cualquier actividad económica en zonas urbanas.

**Monto mínimo:** 1.5 SMMLV

**Monto máximo:** 6 SMMLV

**Plazo máximo:** 48 meses

**Condiciones adicionales:** La persona debe soportar el desarrollo de su actividad con una antigüedad superior o igual a dos (2) años.

Se debe hacer seguimiento mensual al saldo de cartera de esta línea, la cual no podrá superar el 5% del total de la cartera.

Se debe constatar que la actividad se desarrolle en la zona urbana la cual se define como aquella zona que cuente con infraestructura vial pavimentada y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado.

Requiere garantía con el Fondo Nacional de Garantía - FNA

## Capítulo IV: Condiciones de los créditos

### Artículo 22. Tasas de Interés

Las tasas de interés serán definidas por el Consejo de Administración y revisadas periódicamente por el Comité de riesgo de liquidez, asegurando su competitividad y ajuste a las condiciones del mercado y la normativa vigente.

En todo caso, las tasas de interés se cobrarán sobre saldos mes vencido y nunca deberán superar la tasa de usura y en caso de disminución de tasa de usura, podrán ajustarse de manera inmediata sin aprobación del Consejo cuando la tasa interna sea superior.

### Artículo 23. Amortización

Se pagarán en cuotas iguales durante el periodo de tiempo pactado, a excepción de las siguientes líneas:

- **Crédito Comercial:** Las cuotas serán fijas de acuerdo con el tipo de tasa aplicada.
- **Crédito de Tesorería:** Un solo pago trimestral. Por cada utilización
- **Cupo Rotativo:** Se genera un pagare por cada utilización y/o transacción del cupo rotativo y se pagara en cuotas variables dependiendo de la utilización durante el periodo de tiempo pactado.

Para el caso de créditos con libranza, la amortización se hará por medio de cuotas consecutivas de conformidad con el valor aprobado y el tipo de nómina al que pertenezca el asociado. Cuando el pago sea por ventanilla la amortización se hará por medio de cuotas consecutivas mensuales.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 24 de 32              |

Todo crédito será cancelado de manera mensual, el asociado escogerá sus fechas de corte que podrán ser el 5-15-25 de cada mes

#### **Artículo 24. Apalancamiento**

Todos los créditos deberán estar respaldados por un apalancamiento correspondiente al aporte social que el asociado debe tener en su cuenta de aportes en el momento del desembolso del crédito. Este valor esta determinado por el plazo del crédito aprobado y no excederá al equivalente a cuatro (4) SMMLV.

| Plazo en meses      | De 1 a 12 | De 13 a 36 | De 37 en adelante |
|---------------------|-----------|------------|-------------------|
| % de apalancamiento | 2.5%      | 3.5%       | 5%                |

**PARÁGRAFO:** Para los cupos rotativos se tomará el valor del apalancamiento de acuerdo con el cupo total aprobado y no el de la utilización.

#### **Artículo 25. Formas de pago**

Por ventanilla o por libranza mediante el cumplimiento de lo siguiente:

- ✓ Se debe establecer un convenio de libranza con la empresa, debe firmarse el GC-F34 Convenio comercial sin pago de nómina o el GC-F35 Convenio comercial con pago de nómina con la empresa pagadora.
- ✓ Aplica únicamente para líneas de las modalidades de consumo y vivienda.
- ✓ Se debe realizar la evaluación del convenio por medio del Anexo 1. METODOLOGIA DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CONVENIOS DE LIBRANZA la cual determina los requisitos, montos y garantías a solicitar de acuerdo con el riesgo del convenio.
- ✓ Cada operación deberá contar con una autorización de descuento de libranza debidamente firmada por la empresa, en el formato establecido para tal fin.
- ✓ Aplica para tipos de contratos: indefinido, termino fijo que tenga renovaciones superiores a un año, provisionales, libre nombramiento y remoción (se le hará el crédito por el tiempo restante de la administración y/o por un valor cuyo saldo pueda ser cubierto por la liquidación en caso de despido o con garantía real) y para los nombrados en carrera administrativa.

#### **Artículo 26. Provisiones**

Se constituirán y mantendrán las suficientes y necesarias provisiones para la protección de cartera y controlar los seguros y avales que protegen las deudas a cargo de los asociados, de conformidad con lo previsto en las normas que regulan sobre el particular.

#### **Artículo 27. Restricción por edad**

De acuerdo con la póliza de vida, las personas naturales asociados con una edad superior a 75 años y hasta 85 años, sólo podrán acceder a créditos hasta 20 SMMLV. En todo caso deberán cumplir las demás condiciones de crédito.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 25 de 32              |

## Capítulo V: Garantías

### Artículo 28. Garantías

Los créditos deberán contar con garantías adecuadas que respalden el cumplimiento de las obligaciones del asociado. Las garantías podrán ser personales, reales, admisibles o mixtas, dependiendo del tipo y monto del crédito, dichas garantías obedecen a la sumatoria de créditos del asociado incluyendo el crédito solicitado.

Los créditos de vivienda deberán contar con hipoteca en primer grado a favor de la Cooperativa, los créditos de la línea de vehículo se otorgarán mediante prenda sin tenencia y los de más créditos deberán cumplir con las garantías especificadas en las siguientes tablas de acuerdo con su forma de pago:

#### FORMA DE PAGO: VENTANILLA PARA ASALARIADOS Y PENSIONADOS

| PUNTAJE EN ACIERTA  | ANTIGÜEDAD EN LA COOPERATIVA | FIRMA PERSONAL |       | CODEUDOR O AVAL |       | AVAL      |       | ADMISIBLE (Hipoteca)     |
|---------------------|------------------------------|----------------|-------|-----------------|-------|-----------|-------|--------------------------|
|                     |                              | Mayor que      | Hasta | Mayor que       | Hasta | Mayor que | Hasta |                          |
| Mayor o igual a 800 | De 0 a 5 años                | 0              | 25    | 25              | 40    | 40        | 55    | Monto máximo de la línea |
|                     | Más de 5 años                | 0              | 35    | 35              | 50    | 50        | 70    |                          |
| De 700 a 799        | De 0 a 5 años                | 0              | 15    | 15              | 30    | 30        | 45    |                          |
|                     | Más de 5 años                | 0              | 25    | 25              | 40    | 40        | 55    |                          |
| De 600 a 699        | De 0 a 5 años                | 0              | 5     | 5               | 15    | 15        | 25    | Hasta 100 SMMLV          |
|                     | Más de 5 años                |                |       |                 |       |           |       |                          |

Nota: los valores están en SMMLV

#### FORMA DE PAGO: VENTANILLA PARA INDEPENDIENTES

| PUNTAJE EN ACIERTA  | ANTIGÜEDAD EN LA COOPERATIVA | FIRMA PERSONAL |       | AVAL O CODEUDOR |       | CODEUDOR Y AVAL |       | ADMISIBLE (Hipoteca)     |
|---------------------|------------------------------|----------------|-------|-----------------|-------|-----------------|-------|--------------------------|
|                     |                              | Mayor que      | Hasta | Mayor que       | Hasta | Mayor que       | Hasta |                          |
| Mayor o igual a 800 | De 0 a 5 años                | 0              | 10    | 10              | 20    | 20              | 35    | Monto máximo de la línea |
|                     | Más de 5 años                | 0              | 15    | 15              | 25    | 25              | 40    |                          |
| De 700 a 799        | De 0 a 5 años                | 0              | 5     | 5               | 15    | 15              | 30    |                          |
|                     | Más de 5 años                | 0              | 10    | 10              | 20    | 20              | 35    |                          |
| De 600 a 699        | De 0 a 5 años                | 0              | 0     | 0               | 5     | 5               | 10    | Hasta 100 SMMLV          |
|                     | Más de 5 años                |                |       |                 |       |                 |       |                          |

\* Si el asociado tiene solvencia requerirá aval, si no la tiene requerirá un codeudor con capacidad de pago y solvencia

Nota: los valores están en SMMLV

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 26 de 32              |

### FORMA DE PAGO: LIBRANZA

| TIPO DE NOMINA                                                  | ACIERTA            | Convenio Riesgo Tipo C |       | Convenio Riesgo Tipo B |       | Convenio Riesgo Tipo A |       | Convenio Riesgo Tipo A |       |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|-------|------------------------|-------|------------------------|-------|------------------------|-------|
|                                                                 |                    | Firma personal         |       | Firma personal         |       | Firma personal         |       | Aval                   |       |
|                                                                 |                    | Mayor que              | Hasta | Mayor que              | Hasta | Mayor que              | Hasta | Mayor que              | Hasta |
| Valido para Convenios con empresas privadas, públicas y mixtas. | De 800 en adelante | 0                      | 20    | 20                     | 35    | 35                     | 50    | 50                     | 70    |
|                                                                 | De 700 a 799       | 0                      | 10    | 10                     | 25    | 25                     | 40    | 40                     | 60    |
|                                                                 | De 600 a 699       | 0                      | 5     | 5                      | 10    | 10                     | 20    | 20                     | 30    |
|                                                                 | De 500 a 599       | N/A                    | N/A   | 0                      | 5     | 5                      | 10    | 10                     | 15    |

Nota: los valores están en SMMLV

**PARÁGRAFO 1:** Las garantías admisibles debe contar con las pólizas de seguros básicos vigentes y serán verificadas en su existencia por lo menos una vez al año. Adicionalmente, se realizará control por lo menos una vez al año que garantice que se cuenta con toda la documentación requerida en la existencia de la garantía.

**PARÁGRAFO 2:** Para todas las garantías hipotecarias y prendarias que no cuenten con una póliza de seguros básicos vigente, se establecerán en el *CC-R03 Reglamento de cartera y cobranza* las tasas de intermediación, las cuales serán asumidas por el deudor según el tiempo transcurrido desde su vencimiento.

**PARÁGRAFO 3:** Para todos los casos de otorgamiento de crédito, en caso de que el asociado tenga activo un cupo rotativo este no se incluirá en la sumatoria de deudas para solicitar garantía.

**PARÁGRAFO 4:** Para las operaciones que no cumplan criterio de solvencia económica se podrán tener en cuenta codeudor para subsanar este criterio.

### Artículo 29. Cobertura de Garantías admisibles

Para todas las líneas de crédito que cuenten con garantías admisibles a excepción de la línea Crédito Hipotecario (Vivienda de interés social) se tendrá en cuenta como mínimo el 70% del avalúo comercial que cubra el endeudamiento vigente más la nueva operación.

### Artículo 30. Custodia, archivo y registro de garantías

Para efectos de seguridad, información y control de las garantías que respaldan la cartera de crédito, se llevará un registro de estas, clasificado por tipo de garantía, el cual se deberá mantener permanentemente actualizado. Así mismo, las garantías se deberán archivar en un orden que facilite su inmediata localización y mantenerlas con las seguridades debidas. Tales garantías deberán ser registradas en cuentas de orden, de conformidad con lo previsto en la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 27 de 32              |

## **Capítulo VI: Reestructuraciones, novaciones y otras modificaciones**

### **Artículo 31. Reestructuración**

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Ver. CC-P04 procedimiento de reestructuraciones y modificaciones de crédito.

### **Artículo 32. Novación**

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida de conformidad con lo previsto en el artículo 1687 del Código Civil.

Si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración o modificación y deberá cumplir con el procedimiento de reestructuraciones y modificaciones.

Sólo se podrán novar los créditos en su misma modalidad (consumo, vivienda y comercial) con las características propias de la modalidad de crédito, la sola ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas.

Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Código Civil, en caso de existir ya la garantía vigente en la cooperativa se podrá adicionar esta garantía a la nueva obligación. Con el nuevo crédito deberá cancelar el saldo pendiente del crédito inicial en el momento del desembolso, el cual estará sujeto nuevamente a la capacidad de pago del asociado.

**PARAGRAFO:** Todos las líneas de crédito en las modalidad de consumo que no presenten garantías de aval, codeudor o admisibles podrán ser sujetos de retención de crédito con el objetivo de evitar la disminución de los saldos de cartera, dicha operación se legalizará con solicitud de crédito, asegurabilidad, pagare, carta de instrucciones y formato de condiciones previas al desembolso. La cooperativa no solicitará documentación adicional y no validará la cantidad de cuotas pagas y su destino será únicamente para prepagar la obligación interna; esta solicitud está sujeta a análisis de crédito interno (no debe presentar moras superiores a 30 días) y solo podrá presentar ocurrencias una (1) vez al año.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 28 de 32              |

La aprobación estará a cargo de la instancia competente y requerirá el visto bueno de la gerencia para la aprobación.

Ver. CC-P04 procedimiento de reestructuraciones y modificaciones de crédito.

### **Artículo 33. Otras modificaciones**

La cooperativa podrá modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa de la cooperativa, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados por la circular básica contable. En todo caso se validará que el deudor haya cumplido con el 30% de las cuotas pagas.

### **Artículo 34. Aprobación de reestructuraciones, novaciones y otras modificaciones**

La aprobación de reestructuraciones, novaciones y otras modificaciones se realizará teniendo en cuenta el nuevo monto del crédito y de acuerdo con el **Artículo 11.**

## **Capítulo VII: Otras disposiciones**

### **Artículo 35. Atención de solicitudes**

La Cooperativa atenderá las solicitudes de crédito de sus asociados de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Si bien se procurará mantener el orden de acuerdo con la fecha y hora de presentación, el líder del área de Crédito y Cartera podrá establecer criterios adicionales de priorización cuando las circunstancias lo ameriten, tales como:

- Créditos sin análisis (Crediaportes y/o Crediagil) o de campañas
- Créditos de vinculados y partes relacionadas
- Créditos de la forma de pago Nómina
- Miembros de los organismos o instancias de aprobación de créditos

Toda priorización diferente al orden de llegada deberá quedar expresamente por escrito y mencionada en el expediente correspondiente.

### **Artículo 36. Vinculados y partes relacionadas**

Se consideran vinculados o partes relacionadas a aquellas personas naturales o jurídicas que, por su relación con la Cooperativa, puedan influir en la toma de decisiones o en la gestión de esta. Esto incluye, pero no se limita a:

- Miembros del Consejo de Administración.
- Miembros de la Junta de Vigilancia

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 29 de 32              |

- Miembros de los organismos o instancias de aprobación de créditos
- Directivos de la cooperativa.
- Asociados que tengan una participación significativa en el capital de la cooperativa (superior al 5% de los aportes).
- Familiares directos de los mencionados anteriormente.
- Empresas en las que los mencionados anteriormente tengan participación significativa.

La aprobación de todas las operaciones de crédito solicitadas por vinculados o partes relacionadas serán decididas por el Consejo de administración, a excepción de la línea de Crediaportes.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación.

**PARÁGRAGO:** Las partes relacionadas tendrán exactamente el mismo tratamiento que los demás asociados de acuerdo con su perfil de otorgamiento, es decir deberán cumplir las mismas condiciones y criterios aplicables a personas naturales.

### **Artículo 37. Canales de pago**

La Cooperativa pondrá a disposición de los asociados canales de pago que les permitan mantener sus obligaciones al día, tales como el pago por caja, portal transaccional, débito automático y pagos en empresas autorizadas (con convenio para tal fin).

### **Artículo 38. Consulta y Reportes a centrales de información crediticia:**

Para la evaluación y aprobación de los créditos, la Cooperativa realizará consultas en las centrales de riesgo para verificar el historial crediticio y la capacidad de endeudamiento de los solicitantes. Estas consultas permitirán obtener información detallada sobre el comportamiento de pago, posibles incumplimientos y demás datos relevantes que puedan influir en la decisión de aprobación. Las consultas a las Centrales de Riesgo para la aprobación de créditos tienen una vigencia de 45 días.

Asimismo, la cooperativa reportará a las centrales de riesgo el estado de los créditos otorgados a sus asociados, incluyendo información sobre pagos puntuales, morosidad y cualquier otra situación que afecte el cumplimiento de las obligaciones crediticias. Este reporte será realizado de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas internas de la Cooperativa.

Toda consulta de datos a las centrales de riesgo financiera será a cargo del asociado solicitante del crédito; este cobro podrá ser exonerado debido a campañas especiales o atribuciones comerciales autorizadas por la gerencia. En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 30 de 32              |

#### **Artículo 39. Descuentos no efectuados en libranzas**

Los descuentos de libranzas no efectuados en caso de vacaciones, incapacidades, licencias, descuentos que superen el 50% de los ingresos, etc. deben ser cancelados por los asociados en la ventanilla de COOPLAROSA, ya que dichos valores corresponden a obligaciones adquiridas previamente con la Cooperativa.

Si el asociado considera que la omisión se debió a fallas administrativas, está en el derecho de informar a la Junta de Vigilancia, para la correspondiente investigación y corrección de la anomalía. Esto no exime al asociado de efectuar los pagos respectivos.

#### **Artículo 40. Norma especial de descuentos no efectuados en libranzas**

El hecho de que la empresa retenedora de nómina no efectuó el descuento correspondiente de una o más cuotas de crédito, no exime al asociado de su obligación de cancelarla oportunamente a COOPLAROSA.

#### **Artículo 41. Pagos extras y abonos a capital**

El deudor podrá realizar voluntariamente este tipo de pagos, en cualquier momento de la vigencia del crédito, caso para el cual se reliquidará la cuota o plazo pactado.

Cuando un asociado realice abonos o cancele un crédito con cheque, deberá esperar a que el cheque haga canje para aplicar el pago.

#### **Artículo 42. Vigencia de la aprobación de créditos**

Una vez aprobado el crédito por el organismo facultado, se deberá desembolsar en un término no superior a 30 días. Para los créditos que requieran constituir garantía hipotecaria o prendaria el desembolso deberá realizarse en un plazo máximo de 60 días.

En caso de no realizarse dentro de los plazos indicados, será necesario iniciar nuevamente la solicitud de crédito con documentación actualizada y vigente.

#### **Artículo 43. Reserva del derecho de aprobación**

La Cooperativa se reservará el derecho de aprobación de una solicitud de crédito, si al realizar la evaluación del crédito no cumple con los criterios, con el fin de salvaguardar los intereses de la Cooperativa.

#### **Artículo 44. Liquidez**

La cooperativa condicionará sus desembolsos a la disponibilidad de liquidez y/o no desmejoramiento de condiciones de la cooperativa.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 31 de 32              |

#### **Artículo 45. Información permanente**

Tendrá prioridad la información al titular y deudor (es) solidario (s), antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, como mínimo sobre los siguientes aspectos:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- Sistema de amortización
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, periodos de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota
- Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- Entregar al asociado el plan de amortización del crédito
- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de la organización solidaria en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la organización solidaria.
- En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

|                                                                                   |                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> | Código: CC-R02                |
|                                                                                   |                              | Versión: 21                   |
|                                                                                   |                              | Fecha de Vigencia: 06/10/2025 |
|                                                                                   |                              | Página: 32 de 32              |

## **Capítulo VIII: Administración y Control**

### **Artículo 46. Administración de Cartera**

La administración de la cartera de créditos estará a cargo de la Dirección de crédito y cartera, la cual deberá llevar un control riguroso del estado de cada crédito, incluyendo el seguimiento a los pagos y la gestión de cobro en caso de mora.

### **Artículo 47. Control Interno**

Quién ejerza el control interno de la Cooperativa realizará revisiones periódicas de la gestión de crédito, asegurando el cumplimiento de las políticas establecidas y la normativa vigente.

### **Artículo 48. Reportes a la Superintendencia de la Economía Solidaria**

La cooperativa cumplirá con los requisitos de reporte establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, incluyendo la información sobre el estado de la cartera de créditos, morosidad y cualquier otra información requerida.

### **Artículo 49. Aprobación.**

El presente reglamento es aprobado por el Consejo de Administración por medio del Acta Extraordinaria No **1871** del **06** de **octubre** de **2025**.